



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2162**

(**23 OCT 2017**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN, identificada con No. Nit. 800.254.591 - 3, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017- 014245 del 8 de junio de 2017, solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC"*.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC"*, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. DBD-8201-E2-2017- 021197 del 2 de agosto de 2017, requirió a LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN para que indicara el plazo de ejecución, los posibles resultados esperados y los objetivos específicos del programa y aportara el documento de identificación del Representante Legal.

Que LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN, mediante comunicación con el radicado No. E1-2017- 021638 del 18 de agosto de 2017, dio respuesta a los requerimientos.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 416 del 14 de septiembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa: *"Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC"*, presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN.

“

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 106 del 12 de octubre de 2017; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia BIOS, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“(…)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes del programa:

2.1. Justificación

Las consecuencias del retraso biotecnológico del país respecto a otros países de la región como México, Brasil, Chile y Argentina se hacen evidentes en diversos ámbitos. En el sector alimentario y agroindustrial el efecto más notorio es la necesidad de importar casi la totalidad de las enzimas requeridas. Esto se traduce en un incremento en los costos de producción lo cual impacta directamente la competitividad de la industria local.

De manera similar, la ausencia de alternativas para la recuperación de ecosistemas luego de su aprovechamiento comercial ha dejado consecuencias notorias y preocupantes. Los efectos del abandono de minas oro y carbón o de los constantes derrames de hidrocarburos dejan en evidencia el hecho de que en Colombia urge el florecimiento de iniciativas biotecnológicas para la recuperación de ambientes contaminados o ecológicamente alterados. Esta situación se acentúa en el caso particular del departamento de Santander cuyo rezago en producción científica respecto a otras regiones del país como Bogotá, Antioquia, el Valle del Cauca o algunos departamentos de la costa Atlántica, es evidente; máxime cuando es la cuarta economía del país.

Perspectivas para la agro-biotecnología y la biorremediación en Santander

Después del petróleo y la minería, la agroindustria es la tercera mayor fuente de ingresos en el departamento de Santander. La provincia de Vélez tiene una fuerte industria a base de procesamiento de guayaba y al igual que en la provincia Comunera, destaca la industria panelera. En Guanentá destacan productos como el café, la caña de azúcar y el fique. En García Rovira es predominante la producción de productos lácteos y cárnicos. Y es en Soto y Mares donde son abundantes los procesos explotación minera y de hidrocarburos.

Una breve revisión en la literatura deja en evidencia que ya se han desarrollado, incluso a nivel comercial, herramientas biotecnológicas virtuales para cada uno de los sectores de la actividad económica del departamento. Ello debería ser motivo de estímulo para promover el desarrollo tecnológico local por parte de la academia, la industria y el departamento mismo.

La producción mundial de alimentos según el último informe de la Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (FAO), es un factor clave para la disminución de la desnutrición en el mundo. Sin embargo, esta tarea depende enormemente de mejoras en la productividad que se implemente durante los

“

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

próximos años. Según datos de la cámara de comercio de Bucaramanga, en el caso de Colombia y Santander el PIB agrícola ha venido reduciéndose desde el año 2000. El caso particular de Santander es preocupante, dado que se ha presentado una reducción en su área sembrada del 13%, durante los últimos 5 años. Es difícil especular sobre las causas de este decrecimiento, no obstante la falta de competitividad e innovación tecnológica seguramente han jugado papeles importantes en la presente situación. Aunque algunas voces minimicen el problema por el crecimiento del sector pecuario en perjuicio del agrario, la situación posee aristas más complejas de lo que parecen. Un crecimiento de los suelos usados para el sector pecuario supone retos de tipo productivo y ambiental que deben ser considerados. Esta situación requiere de la intervención de autoridades gubernamentales que en asocio con los sectores productivos y académicos minimicen los impactos de la naturaleza dinámica del sector, y que en últimas armonicen el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental.

La remediación de ambientes contaminados es otro aspecto en el que el departamento es susceptible a evolución. A la fecha la mayor parte de los esfuerzos de biorremediación han estado encaminados a la descontaminación de suelos contaminados con lodos aceitosos. Al respecto numerosos proyectos han sido ejecutados con relativo éxito. No obstante, las diferentes provincias del departamento de Santander enfrentan otros retos en materia ambiental que pueden y deben ser abordados desde una perspectiva biotecnológica. Entre ellos se cuenta el tratamiento de aguas y basuras, la remoción metales pesados en las zonas mineras y la eutrofización por el incremento de las zonas pecuarias.

A razón de lo anterior la Corporación para la Investigación de la Corrosión - CIC, un centro de desarrollo tecnológico con más de 20 años de experiencia en la generación de conocimiento en la región, presenta el programa institucional Biotecnología y Biodiversidad Microbiana – CIC. El objeto del programa es implementar en Santander una estrategia de bioprospección, producción y comercialización de biocatalizadores, que deriven en una plataforma de producción competitiva e innovadora en el área de la biotecnología. La estrategia se enfocará inicialmente en la producción de biocatalizadores para la agroindustria y la biorremediación. Por una parte el proyecto permitirá que el país termine su dependencia importadora de muchas de las enzimas relevantes para la industria agroalimentaria y ambiental. Al mismo tiempo este proyecto ubicará al departamento de Santander como líder y pionero en producción de enzimas. Para lograr estas metas y evitar los errores cometidos en el pasado, el enfoque de esta propuesta está sincronizado con los intereses departamentales y nacionales, muchos de los cuales responden también a retos de tipo global. El desarrollo y ejecución del proyecto en su conjunto contará además con la asesoría y participación de expertos de la Universidad Industrial de Santander y de cuatro instituciones científicas de Alemania.

2.2. Alcance del Programa

Se realizarán actividades de Bioprospección.

2.3. Objetivo general

Consolidar una plataforma biotecnológica para la producción y comercialización de cepas nativas y sus derivados (biocatalizadores, metabolitos secundarios, etc) innovadora, productiva y rentable en el departamento de Santander.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

2.4. Objetivos específicos

- *Buscar e Identificar microorganismos, enzimas y rutas metabólicas de interés agroindustrial y/o ambiental con potencial biotecnológico en Colombia.*
- *Crear un banco de cepas nativas para su potencial uso en procesos de bio-remediación, bio-producción y/o procesos biotecnológicos de interés nacional.*
- *Desarrollar una base de datos de cepas, genes y enzimas de interés para el uso de la comunidad científica e industrial del país.*
- *Aislar y caracterizar nuevos genes de interés ambiental e industrial, derivados de microorganismos y metagenomas colombianos.*
- *Construir librerías genómicas para tamizaje genético funcional en diversos procesos biotecnológicos.*
- *Materializar al menos una de las enzimas obtenidas como prueba de concepto, en una patente nacional.*
- *Generar conocimiento de alto impacto, derivado del análisis y la utilización de la diversidad genética microbiana en Colombia.*

2.5. Área de Aplicación

El área de aplicación se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

La lista de referencias del recurso genético, productos derivados y componente intangible a la que se pretende acceder, se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.7. Responsable técnico

Genis Andrés Castillo Villamizar

2.8. Proveedor del Recurso Genético y/o Productos Derivados

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2.9. Área Geográfica

La Localización de las áreas geográficas se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

No aplica.

2.11. Tipo de Muestra

“

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC".

El tipo de muestra se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.12. Lugar de procesamiento

El lugar de procesamiento se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.14. Metodología

La metodología se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.15. Disposición final de la muestra

Se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

Duración del programa

Ocho (8) años.

2.16. Resultados esperados.

- *Base de datos y cepario con la respectiva caracterización genética y fisiológica de los microorganismos aislados con énfasis en la búsqueda de enzimas y rutas metabólicas con potencial biotecnológico.*
- *Levantamiento del perfil metagenómico de muestras de suelos, sedimentos y aguas residuales dirigido a explorar el potencial genético de los microorganismos presentes, con especial atención en la identificación de genes con perspectivas de uso biorremediador y/o biotecnológico.*
- *Generación de una librería de clones con actividad enzimática con perspectivas de aplicación biotecnológica (p.ej. lipasa, fosfatasa, proteasa y biosurfactantes) en el departamento de Santander.*
- *Trabajos de grado a nivel de pre-grado de microbiología, biología o afines.*
- *Trabajos de grado a nivel de maestría de microbiología, biología o afines.*
- *Trabajos de grado a nivel de doctorado de microbiología, biología o afines.*
- *Presentación de resultados en eventos científicos nacionales e internacionales.*
- *Publicaciones de artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales.*
- *Productos biotecnológicos patentables y comercializables.*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, es LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), representado legalmente por Jorge Hernando Panqueva Alvarez, es un Centro de Desarrollo Tecnológico, enmarcado en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, dedicado a la prestación de servicios especializados, ejecución de proyectos y programas y desarrollo de productos tecnológicos para la gestión de corrosión e integridad, con el fin de ofrecer al sector productivo soluciones que contribuyan al fortalecimiento tecnológico, económico y sostenible del país.

El responsable técnico del proyecto objeto de la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, es el Investigador Genis Andrés Castillo Villamizar; biólogo, Magister en Microbiology and Biochemistry del Georg-August-Universität Göttingen, candidato a doctorado en Biology (Genomics and Metagenomics) del Georg-August-Universität Göttingen, con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto; por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar la investigación.

El programa “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”, pretende implementar una estrategia de bioprospección, producción y comercialización de biocatalizadores, que deriven en una plataforma de producción competitiva e innovadora en el área de la biotecnología, para lo cual el país termine su dependencia importadora de muchas de las enzimas relevantes para la industria agroalimentaria y ambiental.

Este proyecto tiene por objeto consolidar una plataforma biotecnológica para la producción y comercialización de cepas nativas y sus derivados (biocatalizadores, metabolitos secundarios, etc) innovadora, productiva y rentable en el departamento de Santander.

LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) cuenta con la infraestructura física y los recursos humanos para el desarrollo de este proyecto de investigación.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) y el responsable técnico del programa tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso establecidas en el programa.

El programa titulado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”, **configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados**, dado que se realizarán estudios de Bioprospección para explorar la biodiversidad de genes, enzimas y metabolitos a partir de microorganismos con uso potencial en procesos de bio-remediación, bio-producción y/o procesos biotecnológicos de interés nacional, lo que permitirá el aprovechamiento sostenible de los productos derivados de la Biodiversidad Colombiana.

Con la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

El programa titulado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”, es viable desde el punto de vista técnico.

2.18. RECOMENDACIONES

- Ya que el alcance del presente estudio de investigación corresponde a actividades de Bioprospección, es importante aclarar que los permisos marco de recolección de especímenes de especies silvestres que entraron en vigencia con el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), **no amparan actividades de prospección biológica**. De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será la autoridad competente de autorizar las actividades de colecta que se pretendan adelantar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6º del artículo 2º del Decreto 1376 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), que establece que el Ministerio podrá otorgar en el mismo acto administrativo por el cual se autorice el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, conceder el permiso de recolección. En este sentido, LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), deberá informar previamente la realización de las actividades de colecta, para que este Ministerio las autorice.
- En caso de que las muestras biológicas se pretendan tomar de una colección biológica (la cual deberá estar registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt) para adelantar un proyecto, LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) deberá especificarlo en la solicitud de adición del proyecto al contrato marco y adjuntar un comunicado por parte de la colección biológica, en donde se indique las accesiones que serán donadas para el desarrollo del proyecto.
- El solicitante deberá presentar un informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato marco.
- El presente programa institucional no se está suscribiendo como un contrato de acceso de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino como un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y se pactara de manera individual para cada proyecto a través de otrosí.
- LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), deberá depositar a la terminación de cada proyecto, el material del recurso biológico y/o genético en una colección biológica debidamente registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, en el caso de que LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), organice una colección biológica deberá realizar el respectivo registro ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”.
- En el caso de que se pretenda utilizar los resultados obtenidos en los proyectos que se desarrollen en vigencia del contrato marco que se suscriba para fines comerciales o de aplicación industrial para la generación de beneficios económicos, el interesado deberá solicitar un contrato de acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines comerciales ante el Ministerio.
- Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, LA CORPORACIÓN

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), deberá adelantar los respectivos permisos de exportación, importación y reimportación ante la Autoridad Ambiental competente.

- La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad Industrial de Santander, deberá:
 - ✓ Acompañar a la Corporación, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y
 - ✓ Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este programa.

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.)

Nit: 800.254.591 - 3

Objeto: Fortalecer la capacidad científica y tecnológica para la investigación de la corrosión y fenómenos afines con el fin de ofrecer al sector productivo soluciones de alternativas que minimicen sus efectos negativos sobre la economía nacional y contribuyan al desarrollo sostenible del País. De la misma manera la actividad principal corresponde a investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.

Duración persona jurídica: Es indefinida

Representante Legal: Jorge Hernando Panqueva Alvarez

Cédula de Ciudadanía Representante legal: 17.144.481 de Bogotá

Funciones del representante legal: Suscribir actos o contratos y convenios dentro de los límites y condiciones sometidos en estatutos y reglamentos.

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014245 del 8 de junio de 2017 LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), aportó comunicación de la Universidad Industrial de Santander UIS, en la cual se identifica esta como Institución Nacional de Apoyo de esta Corporación para el programa: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana – CIC”.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la “Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”, se considera que la Universidad Industrial de Santander UIS, es una institución dedicada a la investigación técnica y científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar a la solicitante en el programa.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”

Por lo anterior, la Universidad Industrial de Santander UIS en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

3.4. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.).

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.) si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN (C.I.C.), para el programa: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana – CIC”, es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en la Decisión 391 de 1996.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC".

recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato marco mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados al programa titulado: *"Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC"*, y así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

“

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 d27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contrato marcos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa titulado: *“: “Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC”*, presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN, identificada con No. Nit. 800.254.591 - 3, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adicione al contrato los proyectos en los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Biotecnología y Biodiversidad Microbiana - CIC".

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo por LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 OCT 2017


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0240

Proyectó: Catalina Isoza Velásquez. Abogada Contratista - DBBSE

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE